

**8055** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.744/1993, promovido por don Roque Herráiz Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 11 de diciembre de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.744/1993, promovido por don Roque Herráiz Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Roque Herráiz Martínez, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 1 de julio de 1992, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 29 de mayo de 1991, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante dos meses por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la expresada sanción; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**8056** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/737/95, promovido por don Alejandro Fernández-Sordo Cabal.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 19 de diciembre de 1996, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/737/95, promovido por don Alejandro Fernández-Sordo Cabal, contra la Orden de 7 de marzo de 1994 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 3 de diciembre de 1993 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Fernández-Sordo Cabal, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de marzo de 1994, de que se hizo suficiente mérito, por entender que es conforme a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones del actor.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**8057** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.809/94, promovido por don Luis Antonio Rosel Onde.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 17 de junio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.809/94, promovido por don Luis Antonio Rosel Onde, contra resolución expresa de este Ministerio

desestimatoria de la solicitud formulada por el recurrente sobre reconocimiento y abono del complemento de destino, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Rafael Mateo Alcántara, en nombre y representación de don Luis Antonio Rosel Onde, contra la resolución referida al principio, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**8058** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/330/96, promovido por don Pablo Garcés Lafuente.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 11 de noviembre de 1996, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/330/96, promovido por don Pablo Garcés Lafuente, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña Mónica Lumberras Manzano en representación de don Pablo Garcés Lafuente, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos recurridos, con costas al actor.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**8059** *ORDEN de 21 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 9/736/1996, promovido por don Manuel Diosdado de Caso.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de enero de 1997, por la Sección Bis de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 9/736/1996, promovido por don Manuel Diosdado de Caso, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Diosdado de Caso, representado y asistido por la Letrada doña Rosa María Guardiola Sanz, contra las resoluciones administrativas a que estas actuaciones se contraen, declarando la nulidad de las mismas por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar, sancionar al citado recurrente con la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de cinco días establecida en el artículo 67.1.b) en relación con el artículo 68.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social al considerarle autor por comisión de una falta grave, definida como "el incumplimiento de las normas establecidas o de las órdenes recibidas siempre que perturben el servicio o perjudiquen la asistencia" en el artículo 66.3.h) del mismo texto legal. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.